

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 7.930

Habiendo transcurrido el período de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2014 y de la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios y personal laboral sin que se hayan presentado reclamaciones, por la presente se anuncia la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto-ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hacen públicos el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto-ley 2/2004.

La Puebla de Alfindén, a 7 de julio de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

ANEXO

Presupuesto 2014

Los estados de gastos e ingresos del presupuesto de la entidad local ascienden a la cantidad de 6.410.546,20 euros, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.827.527,03
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.811.672,49
3	Gastos financieros	116.500,00
4	Transferencias corrientes	219.625,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	2.257.355,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	50.000,00
9	Pasivos financieros	127.866,68
	Total presupuesto	6.410.546,20

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	2.282.000,00
2	Impuestos indirectos	215.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	920.712,00
4	Transferencias corrientes	1.058.039,48
5	Ingresos patrimoniales	46.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	643.494,72
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	1.175.000,00
	Total presupuesto	6.410.546,20

Los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística Municipal son los siguientes:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	30.090,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.790,61
3	Gastos financieros	25.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	426.000,00
	Total presupuesto	500.881,21

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	193.676,63
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	426.000,00
	Total presupuesto	619.676,63

ANEXO I

Plantilla presupuestaria de personal para 2014

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional:

• Subescala de Secretaría:

— Una plaza de secretario general, clase segunda, categoría entrada, grupo A-1, nivel 28, en propiedad.

• Subescala de Intervención-Tesorería:

— Una plaza de interventor, clase segunda, categoría entrada, grupo A-1, nivel 26, cubierta.

2. Escala de Administración General:

• Subescala administrativa:

— Una plaza de administrativo, grupo C-1, nivel 22, en propiedad.

• Subescala auxiliar:

— Tres plazas de auxiliar administrativo, grupo C-2, nivel 18, dos en propiedad y una ocupada por comisión de servicios.

3. Escala de Administración especial:

• Subescala técnica:

Técnico medio:

— Una plaza de gestor cultural (antes técnico de Bibliotecas y Coordinador de Actividades Culturales), grupo A-2, nivel 22, en propiedad.

• Subescala servicios especiales.

Clase: Policía Local:

— Una plaza de oficial de Policía Local, grupo C-1, nivel 18, en propiedad.

— Cinco plazas de policía local, grupo C-1, nivel 18, cuatro en propiedad, una vacante y dotada.

Clase: Personal de oficios:

— Una plaza de maestro de oficios, grupo C-2, nivel 18, en propiedad.

— Una plaza de oficial de jardinería, grupo C-2, nivel 15, en propiedad.

— Tres plazas de operario de servicios múltiples, grupo E, nivel 14, en propiedad.

— Tres plazas de conserje de mantenimiento, grupo E, nivel 13, en propiedad.

B) PERSONAL LABORAL:

• Oficinas municipales:

— Cinco plazas de auxiliar administrativo, grupo C-2, nivel 18, cubiertas.

— Una plaza de conserje de edificios municipales, grupo E, nivel 13, cubierta.

• Brigada de limpieza:

— Una plaza de coordinador personal de limpieza, grupo E, nivel 13, cubierta.

— Cinco plazas de personal de limpieza, grupo E, nivel 13, cubiertas.

• Brigada municipal:

— Una plaza de oficial 1.ª jardinero, grupo E, nivel 14, cubierta.

— Cuatro plazas de operario de servicios múltiples, grupo E, nivel 14, cubiertas.

• Deportes:

— Una plaza de director técnico deportivo, grupo A-2, nivel 20, cubierta.

— Tres plazas de socorrista, grupo E, nivel 12, vacantes y dotadas.

• Guardería:

— Una plaza de diplomado en Magisterio, especialidad en Educación Infantil, grupo A-2, nivel 20, cubierta.

— Dos plazas de técnico de Jardín de Infancia, oficial, grupo C-1, nivel 15, cubiertas.

— Seis plazas de técnico de Jardín de Infancia, grupo C-1, nivel 14, cubiertas.

— Dos plazas de auxiliar de Jardín de Infancia, grupo C-1, nivel 14, cubiertas.

• Servicio Municipal de Cultural:

— Una plaza de auxiliar de biblioteca, grupo C-2, nivel 18, cubierta.

— Una plaza de auxiliar de biblioteca y cultura, personal laboral con diplomatura en Biblioteconomía, grupo A2, nivel 16, vacante y dotada.

— Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C-2, nivel 18, cubierta.

— Una plaza de profesor de piano, cubierta.

— Siete plazas de profesor de Banda Municipal, cubiertas.

— Una plaza de profesor de la Coral Municipal, cubierta.

— Una plaza de profesor de adultos, grupo A-2, nivel 18, vacante no dotada.

— Una plaza de monitor de pintura, cubierta.

Total empleados de la Corporación:

Funcionarios: 21.

Laborales: 46.

Total: 67.

ANEXO II

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la publicación de las bases de ejecución siguientes:

Base 34.ª *Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales.*

- Dietas y gastos de viaje:

1. Los miembros de la Corporación y el personal de la misma, ya sea funcionario, laboral o eventual, cuando por causa de prestación del servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades:

	Otras Dietas	Por Alojamiento	Por Manutención	Dieta Entera
Presidente	18,72 euros	86,55 euros	49,88 euros	136,43 euros
Concejales y Técnicos superiores	18,72 euros	45,08 euros	33,06 euros	78,13 euros
Técnicos Medios y asimilados	18,72 euros	31,85 euros	24,64 euros	56,50 euros
Otro Personal	18,72 euros	24,64 euros	18,63 euros	43,27 euros

2. En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal a que se refiere el punto 1 percibirá las siguientes cantidades:

a) Si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio se pagará a 0,19 euros por kilómetro recorrido, si se trata de automóviles, y a 0,078 euros para motocicletas.

Con carácter general, se abonarán los gastos de autopista, si bien cuando la frecuencia del viaje u otras circunstancias lo aconsejen el presidente dispondrá que no se abonen dichos gastos.

b) Si el desplazamiento se efectúa en transporte público se abonará el gasto efectivamente realizado, justificándolo mediante aportación de documentos originales acreditativos del pago.

El billete de avión será de clase turista y el billete de ferrocarril podrá ser de clase primera.

3. El presidente y los concejales, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el punto 1 por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

4. Las dietas a percibir por los miembros de tribunales de concursos y oposiciones son:

	Pruebas de acceso a los grupos		
	Categoría 1ª	Categoría 2ª	Categoría 3ª
Presidente y Secretario	45,89 euros	42,83 euros	39,78 euros
Vocales	42,83 euros	39,78 euros	36,72 euros

5. Las cantidades referenciadas en los apartados 1, 2 a) y 5 se actualizarán en caso de que se modifique la normativa de aplicación.

- Indemnizaciones por asistencia y dedicación exclusiva:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y artículo 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y demás normas concordantes, las retribuciones o dietas por asistencias de los miembros de la Corporación serán las siguientes:

1. Los miembros de la Corporación local percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en las cantidades mensuales que seguidamente se señalan, en cuyo caso serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación.

5. Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el BOPZ y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de

los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

- Retribuciones:

INDEMNIZACIONES:

Los concejales del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén tendrán una retribución por los conceptos y en la cuantía que a continuación se indican:

2. Concepto: Asistencia efectiva a Pleno (tanto ordinarios como extraordinarios).

Cuantía: 112,07 euros.

3. Concepto: Asistencia efectiva a comisiones informativas.

Cuantía: 46,70 euros.

Cuando un concejal asista a una comisión informativa en delegación de otro tendrá derecho a percibir esta cuantía.

4. Concepto: Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local.

Cuantía: 46,70 euros.

Cuando un concejal asista a una Junta de Gobierno Local en delegación de otro tendrá derecho a percibir esta cuantía.

5. Concepto: Dietas y desplazamientos.

Se estará a lo establecido en las bases 27.1 y 27.2 a).

La forma de pago será a final de mes, y se abonará en una misma operación. Para recibir retribuciones en concepto de dietas y desplazamientos será necesario el visto bueno del presidente de la Corporación.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 7.963

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio se aprobó definitivamente la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del sector residencial SR-2 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, redactado por el arquitecto don José Luis Hedo González de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo (EID), S.L., a instancia de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La Puebla de Alfindén, a 9 de julio de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 7.964

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio se aprobó definitivamente el proyecto de modificación dotacional número 1 del Plan parcial del sector residencial SR-2 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, redactado por la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo (EID), S.L., a instancia de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La Puebla de Alfindén, a 9 de julio de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 7.934

Por esta Alcaldía, por estar prevista su ausencia, se ha resuelto delegar en el teniente de alcalde las atribuciones de la Alcaldía durante los días 14 a 25 de agosto de 2014, ambos inclusive.